



**Protocolo  
De Actuaciones del  
“Equipo de Respuesta Inmediata”**

**San José, Costa Rica.  
Octubre, 2015**

## Contenido

Antecedentes.....	3
1. Definiciones .....	4
2. Objetivo de este protocolo.....	6
4. De la disponibilidad de las personas integrantes del ERI.....	7
5. De la actuación ética de las personas integrantes del ERI.....	7
6. De las funciones del Equipo de Respuesta Inmediata: .....	9
7. De la Sede del Equipo de Respuesta Inmediata .....	10
<b>8. Las funciones de la Secretaría Técnica en el ERI.....</b>	<b>10</b>
9. De la Activación del Equipo de Respuesta Inmediata .....	11
<b>12. Documentación de posibles VdT .....</b>	<b>15</b>
<b>12.1 Documentación víctima extranjera acreditada.....</b>	<b>16</b>
<b>12.2 Documentación víctima acreditada-solicitante de refugio.....</b>	<b>16</b>
<b>12.3 Acreditación de una víctima nacional sin documentación.....</b>	<b>16</b>
<b>13. Monitoreo y seguimiento.....</b>	<b>16</b>
<b>14. Proceso de reintegración .....</b>	<b>17</b>
<b>15. Informe a la CONNATT .....</b>	<b>17</b>
ANEXO 1. Instrumento de cotejo para valoración de Riesgos .....	19
ANEXO 2. Informe de solicitud de Acreditación .....	21

## Antecedentes

El ocho de noviembre del dos mil cinco se firmó el Decreto Ejecutivo N° 32824-G que crea la Coalición Nacional contra Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas. Esta es una instancia permanente de carácter interinstitucional e intersectorial, responsable de definir y coordinar la ejecución de acciones, planes y programas para la prevención, atención y sanción de la Trata de Personas

En mayo del 2009 la *Comisión de Atención y Protección de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas*, diseña un Modelo de Atención Integral de Sobrevivientes - Víctimas de Trata de Personas<sup>1</sup>, con el propósito de brindar una respuesta especializada, integral y urgente a las personas afectadas por este delito.

Como mecanismo para operacionalizar las tareas de la intervención inicial con personas sobrevivientes víctimas de Trata de Personas y de agilizar la coordinación interinstitucional, se crea un equipo especializado inter-institucional para la atención inmediata a este tipo de situaciones. Este equipo, denominado **Equipo de Respuesta Inmediata (ERI)**, queda instituido mediante Decreto Ejecutivo No. 35144-MG-MTSS en mayo del 2009. El referente conceptual, ético y normativo que sustenta el Equipo de Respuesta Inmediata ante Situaciones de Trata de Personas (ERI) es el Modelo de Atención Integral de Sobrevivientes - Víctimas de la Trata de Personas.

El 8 de febrero mediante la Ley N°9095, Ley contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas, queda integrado su creación en el capítulo V.

El presente documento establece los mecanismos de operación del ERI a partir de lo establecido en la Ley N° 9095, su reglamento y el Modelo de Atención<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Costa Rica. Ministerio de Gobernación y Policía. Modelo de Atención Integral para Sobrevivientes – Víctimas de la Trata de Personas. 2009

<sup>2</sup> Idem.

## 1. Definiciones

**Acreditación:** Procedimiento administrativo para determinar si una persona es víctima de la trata de personas según la definición incluida en el Protocolo de Palermo<sup>3</sup> y la norma interna y que le permite ser certificada como tal otorgándole el derecho de acceso al conjunto de programas y servicios de protección, atención y reinserción dispuestos por el marco normativo nacional e internacional adoptado por el Estado.

**Atención Primaria:** Es un proceso que reúne acciones prioritarias dirigidas a garantizar la integridad, seguridad y protección de la víctima del delito de la Trata de Personas. En este momento las acciones de las instituciones, deben concentrarse en la valoración y administración del riesgo y la protección y la seguridad de la sobreviviente. Asimismo se deberá proveer de alojamiento seguro a la víctima de conformidad con sus necesidades y los recursos dispuestos por el Estado y la atención de necesidades de salud mental y física en aquellos casos en que se requiera de atención en lo inmediato. Como insumo técnico procede la aplicación de la “Guía de Valoración de Riesgos”, del Modelo de atención Integral para Sobrevivientes - Víctimas de Trata de Personas<sup>4</sup>.

**Criterio técnico razonado:** Exposición - clara y explícita - de los fundamentos teóricos y técnicos que sustentan el voto de cada institución que integra el ERI en relación con cada caso sometido a proceso de acreditación. El mismo debe hacer referencia al informe escrito presentado y a los elementos constitutivos del delito consignados en el llamado Protocolo de Palermo<sup>5</sup>, Ratificado por Ley 8302 del 12-09-02, publicado en La Gaceta N°123 del 27-06-03 y la Ley contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas. El criterio de acreditación deberá ser consignado debidamente motivado en el acta de la sesión y quedará respaldado mediante grabación.

**Identificación:** proceso de detección e investigación proactiva dirigida a confirmar o descartar la existencia a de una posible situación de trata de personas por medio de la observación y análisis de los indicadores constitutivos del delito.

---

<sup>3</sup> Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. 2002.

<sup>4</sup> Costa Rica. Ministerio de Gobernación y Policía. Modelo de Atención Integral para Sobrevivientes – Víctimas de la Trata de Personas. 2009

<sup>5</sup> Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. 2002.

**Medidas de atención primaria:** Este tipo de medidas son acciones inmediatas que se dirigen a brindar atención y protección a una persona víctima de Trata de Personas y se refieren específicamente a la asistencia que se le debe brindar en necesidades básicas, alojamiento seguro, atención integral de salud, asesoría legal y medidas de protección física.

**Proceso de valoración técnica especializada:** Proceso que hace el ERI mediante:

1. Verificación del cumplimiento de los documentos requeridos para solicitar la acreditación con base en instrumento de cotejo creado ad hoc.
2. Estudio colegiado del “Informe de solicitud de acreditación” según formato establecido. (Ver Anexo #2)
3. Revisión de fuentes complementarias de información solicitadas por el ERI cuando lo considere necesario para poder tomar una decisión (entrevistas, revisión de documentos colaterales, de otros informes técnicos).
4. Emisión de criterio técnico razonado por parte de cada miembro del órgano presente en la sesión de acreditación.
5. Emisión de resolución del proceso de acreditación.

**Resolución del proceso de acreditación:** Decisión final del ERI que resume los criterios y fundamentos técnicos que sustentan la decisión con respecto a la solicitud de acreditación de una persona como víctima de trata de personas. Dicha resolución contendrá el voto de mayoría y el voto salvado. Asimismo, contemplará aquellas medidas de atención primaria que se haya decidido implementar para garantizar la restitución de derechos y atender las necesidades de protección y asistencia las víctimas.

**Seguimiento:** Proceso normado que incluye todas aquellas acciones dirigidas a garantizar el cumplimiento de las medidas de protección y asistencia incluidas en la resolución de acreditación por parte de todas las instituciones obligadas, así como, la seguridad y bienestar continuados de la Víctima de Trata de Personas acreditada durante su permanencia en el país. Incluye asimismo promover la reintegración social.

El Protocolo de Actuación del Equipo de Respuesta Inmediata (ERI).

---

## 2. Objetivo de este protocolo

- Definir los procedimientos que debe seguir el Equipo de Respuesta Inmediata para la identificación, acreditación, intervención inmediata y seguimiento de personas víctimas de Trata de Personas con base en el marco jurídico nacional e internacional, los enfoques, principios y ejes de intervención del Modelo de Atención Integral para Víctimas Sobrevivientes de Trata de Personas.

## 3. Integración del ERI

La persona jerarca de cada una de las instituciones públicas integrantes del ERI designará como sus representantes a una persona propietaria y dos suplentes con conocimientos técnicos especializados en la materia, quienes deberán contar con un perfil profesional que al menos integre:

- 1- Capacitación especializada comprobable en materia de trata de personas.
- 2- Experiencia en procesos institucionales de atención a las víctimas.

Cada uno de las personas representantes quedará formalmente acreditada por medio de la emisión formal de un oficio institucional enviado a la Secretaría Técnica. Su nombramiento será por un plazo de dos años prorrogable por igual período. Para cada convocatoria podrá asistir un máximo de dos representantes por institución.

Cada una de las nueve instituciones integrantes del ERI tendrá derecho a un voto incluyendo el Ministerio Público cuyas instancias representadas (Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito y Fiscalía Especializada en el Delito de trata de Personas) deberán definir internamente su voto ante cada caso sometido a acreditación.

La invitación a un ente externo al ERI para participar en una o varias sesiones de trabajo será acordada previamente por el cuerpo colegiado. Solamente podrá asistir una persona como máximo por cada una de las instancias invitadas.

#### 4. De la disponibilidad de las personas integrantes del ERI

Cada una de las instancias integrantes del ERI deberá comunicar a la Secretaría Técnica de la CONATT los alcances del régimen de disponibilidad mediante el cual se garantiza el abordaje de los casos en todo el territorio nacional así como los mecanismos para activar esta disponibilidad.

#### 5. De la actuación ética de las personas integrantes del ERI

Las personas integrantes del ERI deberán basar su actuación en los siguientes enfoques rectores de conformidad con lo estipulado en el Modelo de Atención Integral para Sobrevivientes- Víctimas de Trata:

- 1- **Enfoque de Derechos Humanos:** Parte del reconocimiento de que todas las personas independientemente de su género, edad, cultura, nacionalidad o cualquier otra condición, son titulares de toda gama de derechos inherentes a los seres humanos y coloca a la persona en el centro de las acciones para garantizar que logren desarrollar todas sus potencialidades y hagan uso pleno de esos derechos.
- 2- **Enfoque de niñez y adolescencia:** Reconoce que los niños, niñas y personas adolescentes son sujetos activos de derechos en lugar de objetos pasivos de protección y la responsabilidad del estado y la familia en el cumplimiento de los derechos de las personas menores de edad. Considera que el interés superior del niño y la niña es lo que mejor favorezca al cumplimiento de sus derechos.
- 3- **Contextual generacional:** Considera el momento de desarrollo de la persona en su ciclo vital para relativizar las formas en que las personas y las instituciones han de relacionarse con niños, niñas y adolescentes en función de las posibilidades, expectativas, necesidades y prioridades de estos.

- 4- **Enfoque de Género:** Implica el reconocimiento de la trata de personas como una expresión de la violencia basada en género, entendiendo que la intervención a las víctimas debe darse de forma diferenciada entre hombres y mujeres.
- 5- **Enfoque de poder:** Reconoce como fuerzas presentes en todo tipo de relaciones que determinan el propósito de esas relaciones y el propósito que cada parte tiene. Las víctimas de trata de personas se encuentran en una situación desfavorable en cuanto al manejo del poder, no sólo con respecto a los tratantes, sino con respecto a funcionarios de las instancias públicas o privadas que brindan los servicios.
- 6- **Enfoque de Multiculturalidad:** Se reconoce la diversidad cultural como legítima y las diferencias culturales se consideran como una riqueza común y no como un factor de división o una fuente de dificultades. Es un derecho que no implica la superioridad de unas culturas sobre otras. En el caso de la trata de personas, este enfoque permite entender que el etnocentrismo y la devaluación de las personas de ciertas culturas, etnias y regiones, especialmente mujeres y niñas son factores que promueven y legitiman la explotación y la violación de derechos.
- 7- **Enfoque de diversidades:** Se fundamenta en el aprecio a la diversidad humana, en cuanto a cultura, edad, etnicidad, género, religión, funcionalidad física o cognitiva, identidad y orientación sexual entre otras. Se enfatiza en la necesidad de combatir la estigmatización y el trato discriminatorio en el acceso a los servicios de atención.
- 8- **Enfoque diferenciado:** se promoverá y aplicará un enfoque diferenciado en el tratamiento de los casos partiendo y tomando en cuenta las consideraciones y necesidades individuales de las personas menores de edad no acompañadas, mujeres víctimas de violencia basada en género y cualquier otra que agrave la condición de vulnerabilización. Este enfoque deberá permear todas las etapas del procedimiento administrativo hasta la efectiva reintegración social. Cabe indicar que las acciones que integren este momento de la atención, serán definidas con base en el estado y las necesidades sentidas de las víctimas, considerando factores de género, edad, salud, entre otros. Ninguna de las acciones enunciadas pueden ser supeditadas a la denuncia por parte de la víctima y en ningún caso podrán llevarse a cabo acciones que pongan en riesgo la integridad física o emocional de la víctima.



Asimismo, las personas integrantes del ERI deben salvaguardar y hacer uso responsable de la información a la que se tiene acceso en el ejercicio de sus funciones u otras situaciones que involucren a sobrevivientes-víctimas de Trata de Personas, en especial los contactos con medios de comunicación, respetando siempre el principio de confidencialidad y lo que al respecto obliga la Ley Contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas.

## **6. De las funciones del Equipo de Respuesta Inmediata:**

Para el cumplimiento de sus funciones el ERI debe:

- a) Recibir y dar respuesta a todas las posibles situaciones de trata de personas que le sean referidas en el marco de sus atribuciones.
- b) Ejecutar las acciones de intervención inmediata requeridas para garantizar la atención, protección y seguridad de las personas que se sospeche sean víctimas de trata de personas, así como aquellas debidamente acreditadas como tales, en coordinación con las autoridades competentes u otras instancias.
- c) Identificar, mediante un proceso de valoración técnica especializada, las situaciones de trata de personas puestas en conocimiento del ERI y procurar el acceso de las víctimas a las medidas de atención primaria.
- d) Acreditar, mediante resolución técnica razonada, la condición de víctima de trata de personas, a efectos de que pueda tener acceso a la plataforma de servicios integrales para las víctimas-sobrevivientes de este delito. La acreditación deberá dictarse en un plazo no mayor a los siete días hábiles desde su conocimiento, mediante mayoría simple de los integrantes del ERI.
- e) Sesionar periódicamente para garantizar el conocimiento de los casos de Trata detectados, las solicitudes de acreditación presentados y garantizar el seguimiento de los mismos.
- f) Coordinar el acceso inmediato y sin restricciones al proceso de identificación y documentación de las presuntas víctimas.
- g) Coordinar y ejecutar acciones inmediatas de atención primaria y acciones de seguimiento según se requiera en cada caso sometido a su conocimiento y mantener un expediente que permita conocer el resultado de esas coordinaciones o acciones realizadas, con el fin de dar el seguimiento correspondiente.
- h) Dictar la resolución técnica razonada y comunicarla a la persona afectada y a la institución o instituciones que sometieron a consideración el caso.
- i) Coordinar medidas de protección migratoria para las víctimas no nacionales.

- j) Resolver las impugnaciones sometidas a su conocimiento y comunicar la resolución final a la parte recurrente.

## **7. De la Sede del Equipo de Respuesta Inmediata**

La Secretaría Técnica de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas será la sede física para el resguardo de toda la información del ERI.

La sede de las sesiones del ERI se rotará mediante rol previamente definido entre las instancias que integran el ERI.

## **8. Las funciones de la Secretaría Técnica en el ERI**

- a) Informar de manera inmediata al ERI de toda denuncia, sospecha o potencial caso de trata de personas que sea puesto en conocimiento de la ST.
- b) Convocar al ERI de acuerdo a los procedimientos establecidos en este protocolo sobre Activación del ERI.
- c) Tomar, resguardar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del ERI.
- d) Tomar, imprimir, resguardar y notificar las Resoluciones Técnicas Razonadas que emita el ERI.
- e) Custodiar las actas, expedientes, registros y documentos emanados del quehacer del ERI.
- f) Recopilar, registrar y socializar a las instituciones integrantes del ERI toda la información asociada a cada evento puesto en su conocimiento utilizando los instrumentos y base de datos creada ad hoc.
- g) Emitir informes semestrales sobre el estado de los expedientes incluir el plan de seguimiento o el resultado de las medidas acordadas, según sea el caso.
- h) Actualizar la información sobre cada evento puesto en su conocimiento utilizando los instrumentos y base de datos creada ad hoc.
- i) Convocar al ERI para sesiones de seguimiento del cumplimiento de las medidas de atención primaria y secundaria.

La Presidencia del ERI será electa de entre las instituciones integrantes del ERI (Artículo 49, inciso f de la Ley General de Administración Pública) por un periodo de un año pudiendo ser re-electa hasta por un periodo igual y contará con voto de calidad. La Secretaría Técnica de la CONATT para efectos de las sesiones del ERI ejercerá la secretaría.

## 9. De la Activación del Equipo de Respuesta Inmediata

El ERI será activado a través de una solicitud por escrito, en físico o digital, dirigida a la Secretaría Técnica quien a su vez realizará la respectiva convocatoria de la totalidad de instancias que integran el ERI en los casos de:

- a) Sospecha de situación de Trata de Personas derivada de instituciones, autoridades u organizaciones nacionales e internacionales, sistema de emergencias 9-1-1, población en general, que requiera de una intervención de urgencia del ERI para su verificación o descarte.
- b) Sesión de presentación de casos para acreditación.
- c) Seguimiento de casos ya acreditados.
- d) Cuando alguna de las instituciones integrantes del ERI lo considere necesario para trabajar aspectos propios de su funcionamiento.

Toda solicitud de activación del ERI remitida a la Secretaría Técnica deberá ser dada a conocer de manera formal a la totalidad de las instituciones que integran el cuerpo colegiado ERI en el plazo máximo de 24 horas. La Secretaría Técnica será la responsable de llevar un registro consecutivo de cada una de las solicitudes de activación recibidas y de informar sobre las mismas al ERI.

La Secretaría Técnica realizará la convocatoria del Equipo con un mínimo de 24 horas de antelación de manera escrita a través de oficio numerado, enviado física o digitalmente, donde se especifique cada uno de los puntos de agenda a discutir en la sesión convocada.

## 10. Aspectos formales de las sesiones

### 10.1 Quórum

Para la regulación de los mecanismos de sesión y votación del cuerpo colegiado aplicará lo normado en la Ley General de Administración Pública para Órganos Colegiados. En este sentido se entenderá que:

- Para sesionar el ERI requiere de la presencia de al menos **cinco** de las instituciones que conforman el ERI o el equivalente a la **mayoría absoluta**.
- Por la naturaleza de las decisiones el quórum mínimo para acreditar a una víctima debe ser el mismo que para sesionar, **cinco personas**.

## 10.2 Forma de sesionar

Las sesiones del órgano serán siempre privadas pero el órgano podrá disponer previamente y para cada sesión en concreto, acordándolo así por unanimidad de sus miembros presentes, que tengan acceso a ella ciertas instancias especializadas, concediéndoles o no el derecho de participar en las deliberaciones con voz pero sin voto. La ST someterá a consideración del ERI en el proceso de convocatoria a cuáles instancias se propone invitar y el valor agregado de su presencia en dicha sesión.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría absoluta de los miembros asistentes, excepto que se trate de una acreditación en cuyo caso rige lo dispuesto en el artículo anterior. Los miembros del órgano colegiado podrán hacer constar en el acta su voto contrario al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen, quedando en tal caso exentos de las responsabilidades que, en su caso, pudieren derivarse de los acuerdos.

## 10.3 Actas

**Sobre formato y responsables del acta:** Las actas serán tomadas por la Secretaría Técnica del ERI de manera digital y se deberán imprimir al finalizar la sesión para la recepción de las firmas de las instituciones presentes. El acta deberá incluir de manera clara y precisa el voto razonado de cada una de las instituciones presentes en relación con la acreditación o no de una persona de quien se sospeche haya sido víctima del delito de trata de personas y sobre cualquier otro punto de agenda que se solicite quede el voto razonado en la agenda.

**Sobre firma:** El acta deberá de ser conocida en la misma sesión. Quien preside será la persona encargada de leer el acta ante los presentes a fin de incorporar las objeciones o adiciones que se soliciten. Las actas serán firmadas por todos los integrantes presentes.

**Contenidos:** toda acta deberá contener al menos:

- Número de sesión
- Lugar y fecha en los cuales se celebra la sesión Deberá especificarse si la sesión es ordinaria o extraordinaria.
- Listado de los integrantes presentes y justificación de las instancias ausentes
- Resumen de las principales deliberaciones de cada punto de agenda incluyendo el razonamiento textual del voto cuando así lo solicite alguna instancia participante.

- El Criterio Técnico Razonado de manera textual y entrecomillado de cada institución en los casos en los cuales se emita voto para acreditación
- Forma y el resultado de la votación si hubiera

## **11. Proceso de acreditación**

### **11.1 Presentación de la solicitud de acreditación ante Secretaría Técnica**

Para solicitar la acreditación la institución deberá presentar ante la Secretaría Técnica los documentos definidos en la *Lista de Verificación de Documentos*, mismos que se detallan a continuación:

- *Informe de Referencia* según formato oficial
- copia de documentos de identificación o pasaporte,
- carta de solicitud de acreditación

### **11. 2 Creación de expediente**

De cada caso sometido a consideración para su acreditación, la Secretaria Técnica abrirá expediente formal una vez completada la *Lista de Verificación de Documentos*. Cada expediente deberá contar con numeración consecutiva utilizando medios manuales y/o electrónicos, los mismos que serán manejados con estricta confidencialidad y cuya ubicación será los archivos de la Secretaría Técnica de la CONATT.

### **11. 3 Proceso de valoración técnica especializada**

El ERI realizará las siguientes acciones:

- Verificación de la idoneidad y legalidad de los documentos requeridos para la acreditación, con base *Lista de Verificación de Documentos*.
- Estudio del *Informe de Referencia* según formato establecido, mismo que deberá ser presentado de manera verbal y mediante copia escrita para cada uno de los y las integrantes del ERI por la instancia solicitante en sesión convocada para este fin. El cual deberá ser entregado al final a la ST.

- Ampliación de recursos y fuentes de información que contribuyan a la toma de decisiones informada sobre caso en cuestión cuando el equipo lo considere necesario (entrevistas, revisión de documentos complementarios, otros informes técnicos, etc.).

#### **11.4 Criterio técnico razonado**

Una vez completado el proceso de Valoración Técnica Razonada, cada una de las instancias emitirá durante la sesión formal del ERI las razones y fundamentos técnicos que sustentan su voto. Dicho criterio deberá ser consignado debidamente motivado en el acta de la sesión en que se decida la acreditación. Si durante la votación existiese un voto salvado el Criterio Técnico Razonado deberá ser consignado de esta manera en la Resolución Técnica Razonada de Acreditación.

#### **11.5 Proceso de deliberación entorno a las medidas de atención primaria y secundaria**

Una vez acreditada la personas víctimas de trata, el cuerpo colegiado deberá decidir las medidas de atención primaria y secundaria a implementar.

Dichas medidas serán asignadas de conformidad con las competencias de las instituciones conformantes del ERI y serán consignadas en el acta y en la *Resolución Técnica Razonada* efectos de seguimiento.

Las medidas de atención primaria y secundaria podrán modificarse de acuerdo a las necesidades de las víctimas previa deliberación y decisión del cuerpo colegiado.

En el caso de que alguna institución de manera unilateral amplíe, cambie, suspenda o revoque una medida de protección otorgada en el proceso de acreditación del ERI deberá informar de inmediato al ERI

#### **11.6 Resolución técnica razonada**

Esta será la resolución que define la condición de la persona cuyo caso ha examinado el ERI, por esta razón será comunicada a la persona junto con la comunicación del plazo con el que cuenta para recurrir.

#### **11.7 Notificación a la parte**

La Secretaría Técnica será el ente encargado de notificar a la parte y a la institución solicitante la Resolución Técnica Razonada en un plazo no mayor a tres días hábiles, a partir del momento en que se dicta.

## 11.8 Recursos y plazos

Todo el proceso de acreditación deberá dictarse y notificarse en un plazo no mayor a los siete días hábiles desde su conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 9095. Durante este tiempo se deberá garantizar protección y asistencia inmediata a la Víctima de Trata de Personas, incluyendo la garantía de no deportación en el caso de una víctima extranjera.

## 11.9 De los recursos

**Recurso de la revisión de los acuerdos:** Cualquier integrante del ERI podrá interponer **recurso de revisión** contra un acuerdo después de votado. Este recurso de revisión se hará de manera oral ante los presentes y deberá ser resuelto antes de finalizar la sesión en que se votó. Una vez resuelto adquirirá firmeza. En el acta correspondiente se harán constar la presentación de cada recurso de revisión interpuesto, la institución que lo solicita, los motivos del recurso, así como la forma en que quedó resuelta su votación.

**Recurso de revocatoria:** La posible víctima y/o la institución que la represente que no estuviese de acuerdo con lo resuelto por el ERI podrá plantear recurso de revocatoria ante el ERI dentro de los tres días siguientes a la comunicación de la resolución.

El ERI deberá conocer y resolver dicho recurso en la sesión inmediata posterior a la presentación de la solicitud. Durante este periodo y hasta que no se resuelva dicha apelación, el ERI deberá garantizar la protección, seguridad y asistencia de la persona de quien se sospecha puede ser Víctima de Trata de Personas.

## 12. Documentación de posibles VdT

**12.1 Identificación de la persona víctima:** El Equipo de Respuesta Inmediata realizará todas las diligencias necesarias para determinar la identidad de la posible víctima extranjera, cuando no cuenten con los documentos que la identifiquen. De igual forma, se procederá con la coordinación entre el Registro Civil y otras instituciones en la identificación de víctimas nacionales. La ausencia de documentos de identificación no impedirá que la víctima tenga acceso a todos los recursos de atención primaria o protección a los que se refiere la Ley.

### **12.1 Documentación víctima extranjera acreditada.**

El ERI a través de su Secretaría Técnica como cuerpo colegiado, deberá emitir la Resolución Técnica Razonada solicitando al o la Jerarca de la Dirección General de Migración y Extranjería se proceda con la debida documentación y le brinda protección migratoria establecida en la Ley General de Migración y en la Ley N° 9095. Una vez que la DGME reciba dicha recomendación resolverá en el menor plazo posible el proceso de resolución y entrega del documento, siempre y cuando no exista ningún impedimento legal

### **12.2 Documentación víctima acreditada-solicitante de refugio.**

La acreditación de una víctima de Trata de Personas, no debe afectar el que pueda ser reconocida como refugiada de conformidad con el artículo 1 y artículo 33 de la Convención de 1951 que establece el principio de no devolución al país de origen donde la vida de la persona corre peligro. En los casos en que la víctima de Trata de Personas sea refugiada o solicitante de la condición de refugio cualquier acción a su favor no debe contemplar el contacto con las autoridades del país de origen.

### **12.3 Acreditación de una víctima nacional sin documentación.**

En caso de encontrar una víctima nacional sin documentación el ERI debe de la recomendación respectiva al Registro Civil solicitando al o la Jerarca de la institución se proceda con la debida documentación en el menor plazo posible para continuar con el proceso de acreditación.

## **13. Monitoreo y seguimiento.**

Los integrantes del ERI como cuerpo colegiado establecerán los procedimientos y plazos específicos para el cumplimiento de los acuerdos y aplicación de las medidas de atención recomendadas para las víctimas de trata de personas acreditadas durante la sesión de acreditación y deberán ser consignadas en la *Resolución Técnica Razonada* para cada caso específico.



Para su cumplimiento el ERI definirá en caso de ser necesario el plazo de seguimiento se podrá extender hasta por 2 años o bien, valorar a las recomendaciones emitidas por el ERI durante el proceso de seguimiento. Cada institución tiene la responsabilidad de informar constantemente a través de la Secretaría Técnica al ERI los avances y procesos que se estén generando con la víctima, mediante informe. En todos los casos donde medien procesos penales por el delito de Trata de Personas, las medidas de protección, asistencia y seguridad deberán garantizarse. En caso de incumplimiento de lo anterior por parte cualquiera de las instituciones, el ERI girará debida notificación al jerarca de cada institución para lo correspondiente.

#### **14. Proceso de reintegración**

Las instituciones que conforman la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas de acuerdo a sus potestades participarán en el proceso de reintegración de las víctimas.

En el caso de víctimas extranjeras acreditadas que no deseen permanecer en el país pero tampoco pueden retornar a su país de origen o residencia por razones de seguridad, se realizarán las gestiones pertinentes para su reasentamiento en un tercer país.

#### **15. Informe a la CONATT**

El Equipo de Respuesta Inmediata deberá brindar en las sesiones de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes en pleno informe que contendrá datos estadísticos desagregados y bajo ninguna circunstancia contendrá nombres, direcciones u otro tipo de información que permita la identificación a las personas vinculadas con los diferentes casos. Se deberá informar:

1. Número de solicitudes de activación del ERI
2. Número de solicitudes de acreditación formal
3. Número de personas acreditadas
4. Cumplimiento de las medidas de protección y asistencia por parte de las instituciones obligadas y estado general de las víctimas acreditadas.

Toda la información desagregada según sexo, nacionalidad, edad, tipo de trata de personas y momento de identificación (interna, externa/ de origen, tránsito o destino) y sus fines.



En caso de que un representante del Equipo de Respuesta Inmediata tenga ausencias injustificadas o incumplimiento de sus deberes según lo establecido en este Protocolo, el ERI como cuerpo colegiado remitirá un informe al Jefe de la institución a efectos de que tome las medidas correspondientes con el fin de no afectar su funcionamiento.

La actuación de los integrantes del ERI estará sujeta a lo dispuesto en la normativa costarricense.

## ANEXO 1. Instrumento de cotejo para valoración de Riesgos<sup>6</sup>

A continuación se presenta una guía de preguntas para la persona que realiza la valoración. Cabe señalar que no es una guía de preguntas para hacer a la sobreviviente-víctima, sino una serie de interrogantes que la persona que realiza la valoración debe tener en mente a lo largo del proceso.

<b>I. Amenazas a la persona</b>	
1. ¿Las personas tratantes conocen la dirección de trabajo o de la vivienda de la víctima y/o su número de teléfono?	
2. ¿La víctima ha sido amenazada de muerte por las personas tratantes?	
3. ¿La víctima ha recibido anteriormente agresiones físicas o sexuales por parte de la (s) persona (s) tratante (s)? ¿Cuál fue la magnitud de las agresiones?	
4. ¿La persona tratante ha utilizado armas de fuego u otro objeto para amenazarla?	
5. ¿La persona tratante la amenazó con daños hacia ella o su familia?	
6. ¿La víctima reporta haber recibido llamadas o haber sido vigilada y/o perseguida por las personas tratantes?	
7. ¿La víctima ha ingresado recientemente a los sistemas de atención?	
8. ¿La víctima ha denunciado recientemente a las personas tratantes?	
9. ¿Cuál es la relación entre la persona tratante y la víctima? ¿Tiene la persona tratante algún vínculo que le permita el fácil acceso a la víctima?	
<b>II. Amenazas a familia y personas cercanas</b>	
10. ¿La víctima está casada/ tiene pareja? ¿Tiene hijos o hijas?	
11. ¿Las personas tratantes conocen detalles acerca de los familiares u otras personas cercanas a la víctima?	
12. ¿Los tratantes dicen conocer dicha información?	
13. ¿Han sido las personas cercanas a la víctima amenazadas?	
14. ¿Las personas cercanas a la víctima han recibido algún tipo de agresión?	
<b>III. Amenazas de la persona a su propia integridad física</b>	
15. ¿Consume algún tipo de drogas?	
16. ¿La víctima ha amenazado con suicidarse?	
17. ¿La víctima ha intentado suicidarse?	

<sup>6</sup>Idem

<b>IV. Amenazas a proveedores/as de servicios</b>	
18. ¿Las personas tratantes tienen información acerca de las personas proveedoras de servicios?	
19. ¿Las personas proveedoras de servicios han recibido amenazas por parte de los/las tratantes?	
<b>V. Re- victimización</b>	
20. ¿La víctima ha sido contactada de nuevo por las personas tratantes?	
21. ¿La víctima mantiene las condiciones de vulnerabilidad que la expusieron a la Trata de Personas?	
<b>VI. Dependenciade sustâncias lícitas o ilícitas</b>	
22. ¿La persona consume actualmente sustancias adictivas como resultado de la situación de explotación?	
23. ¿La persona presenta dependencia a alguna sustancia lícita o ilícita, incluyendo el consumo de alcohol? ¿En qué medida?	
24. ¿El consumo de sustancias representa un riesgo para la salud y/o integridad física de la persona?	

## ANEXO 2. Informe de solicitud de Acreditación

### INFORME DE REFERENCIA

#### I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

##### Sobre la institución que refiere

- ✓ Nombre de la institución/organización
- ✓ Número de expediente o consecutivo
- ✓ Fecha de detección identificación de la situación.
- ✓ Funcionario a cargo de la atención inicial.
- ✓ Fecha de elaboración del informe.
- ✓ Existe denuncia penal: si \_\_\_\_ no \_\_\_\_  
Número único \_\_\_\_\_  
Funcionario a cargo de la Investigación \_\_\_\_\_

##### Sobre la persona referida

- ✓ Nombre completo (o iniciales para identificación)
- ✓ Tipo y número de documento de identificación
- ✓ Fecha de nacimiento
- ✓ Edad
- ✓ Nacionalidad
- ✓ Estatus migratorio
- ✓ Idioma
- ✓ Nivel educativo
- ✓ Estado Civil / Hijos/as

- ✓ Personas dependientes
- ✓ Ocupación
- ✓ Residencia actual
- ✓ Datos contacto
- ✓ Residencia fuera de Costa Rica y datos de contacto en su país de origen

## II. MOTIVO DE REFERENCIA

De acuerdo a lo establecido en la *Ley contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas* (CONATT), Ley 9095, que establece en los numerales del 19-26 la creación del *Equipo de Respuesta Inmediata* (ERI); es que se remite el presente informe a fin de solicitar tanto la valoración de la situación expuesta (para su debida acreditación en calidad de víctima de trata de personas), como la inclusión de la víctima como beneficiaria de la plataforma de servicios interinstitucionales, de manera tal que se coadyuve –a la mayor brevedad posible– con la protección, seguridad y atención integral de la misma.

## III. MECANISMO DE DETECCIÓN

Relativo al mecanismo mediante el cual fue identificada la víctima y las condiciones en las cuales se encontraba al momento de la detección

## IV. INDICADORES CONSTITUTIVOS DE LA TRATA DE PERSONAS

Tomando como referencia el anexo 6 (Guía de entrevista de Identificación) y el anexo 7 (Formulario de Identificación), del *Modelo de Atención Integral para Sobrevivientes y/o Víctimas de Trata de Personas*<sup>7</sup> adoptado por la CONATT en Costa Rica, se debe indicar información acerca de:

***(En general se considera que en la medida de las posibilidades en cada uno de estos apartados siguientes debería procurarse contestar cinco preguntas base: qué?, cómo?, cuándo?, dónde? y quién?. Todo ello con el propósito de que le permita a los miembros del ERI una mejor comprensión del caso al leer el informe.)***

- ✓ **Características de vulnerabilidad presentes en la VdT previos a la captación:**

Relativo a las condiciones personales, familiares, culturales y/o socioeconómicas presentes en la vida de la víctima que pueden ayudar a comprender mejor su vulnerabilidad a ser engañada, captada y sometida una situación de trata. También hace referencia a los mecanismos de expulsión y/o atracción que pueden estimular la captación de la víctima.

<sup>7</sup>Ministerio de Gobernación y Policía/Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas. (2009). Modelo de Atención Integral para Sobrevivientes-Víctimas de Trata de Personas. Páginas 117 a 126. San José. Costa Rica.

✓ **Sobre mecanismos de captación:**

Información relativa a las formas y/o mecanismos que fueron utilizados por los tratantes para la identificación, contacto, enganche y/o captación de las víctimas.

✓ **Sobre los mecanismos de traslado o desarraigo:**

Relativo a las formas y/o mecanismos que fueron utilizados por los tratantes para la movilización territorial y/o desarraigo de la víctima desde su entorno y hasta el lugar o los lugares en donde ocurrió la explotación.

✓ **Sobre los fines, condiciones y dinámica de la explotación:**

Relativo a los fines, condiciones y formas en que se llevó a cabo la explotación.

✓ **Sobre los mecanismos de control y sometimiento utilizados:**

Relativo a las formas y/o mecanismos que fueron utilizados por los tratantes para la vigilancia, intimidación, supervisión y control de la víctima. Estos tienen como objetivo propiciar un estado general de confusión, temor, desesperanza y sumisión para minar los recursos de las víctimas para afrontar y/o escapar de la situación de trata (por ejemplo, amenazas, castigos demostrativos, castigo físico, sujeción por deuda o condición migratoria, engaños, manipulación, entre otras).

✓ **Sobre las condiciones en las cuales se da la salida de la condición de trata:**

Relativo a las formas y/o mecanismos que fueron utilizados por la víctima para salir del dominio de los tratantes y establecer contacto con el exterior.

## V. VALORACIÓN DE RIESGO ACTUAL Y CARACTERÍSTICAS DE LOS TRATANTES

Tomando como referencia el anexo 8 (*Guía de Valoración de Riesgos*) del *Modelo de Atención Integral para Sobrevivientes y/o Víctimas de Trata de Personas*<sup>8</sup> adoptado por la CONATT en Costa Rica, se debe indicar información:

<sup>8</sup>Ministerio de Gobernación y Policía/Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas. (2009). *Modelo de Atención Integral para Sobrevivientes-Víctimas de Trata de Personas*. Páginas 127 a 131. San José. Costa Rica.

- ✓ Sobre la peligrosidad de los tratantes y sus mecanismos de operación.

Información actualizada sobre los antecedentes y peligrosidad de los tratantes; así como sobre las condiciones psicosociales o de salud mental, patrón de consumo de sustancias adictivas y actividades económicas que realizan.

- ✓ Sobre el nivel de vinculación y conocimiento que los tratantes tienen sobre la víctima y su cotidianidad

Información sobre los vínculos afectivos y/o familiares y sobre las relaciones sociales que los tratantes tienen con las víctimas y su familia.

- ✓ Sobre el temor percibido que tiene la víctima sobre su propia condición y/o seguridad. ***Se considera que debería incluirse la pregunta específica si ha sido amenazada, su familia o algún dependiente de la víctima; y en caso de que la respuesta sea positiva deberá profundizarse el tipo de amenaza recibida.***

Relativo a la propia percepción que tiene la víctima sobre el nivel de peligrosidad que tienen los tratantes.

- ✓ Sobre las condiciones actuales en que las que se encuentra la víctima.

Información sobre las condiciones socioeconómicas que presenta la víctima en la actualidad.

## VI. NECESIDADES DE ASISTENCIA Y PROTECCIÓN IDENTIFICADAS

Información acerca de las necesidades más inmediatas que presenta la víctima y/o su familia. Especial énfasis debe darse a las condiciones de seguridad, salud, vivienda y/o alojamiento, y nivel de satisfacción de necesidades básicas.

## VII. PRUEBAS

En sustento de lo arriba señalado se aportan las siguientes pruebas documentales y testimoniales:

-



## VIII. CONCLUSION

Con base en la información arriba sustentada, se concluye que \_\_\_\_\_ es víctima del delito de la trata de personas para explotación \_\_\_\_\_ en la modalidad (interna, internacional) por lo que se solicita la debida acreditación según lo dispuesto en el artículo xx de la Ley contra la Trata de Personas

## VIII. RECOMENDACIONES

Una vez realizada la exploración de las condiciones que presenta la víctima y/o **familia o dependientes**, se concluye que la misma se encuentra en una condición de \_\_\_\_\_ especificar \_\_\_\_\_ RIESGO; por lo cual se recomiendan las siguientes acciones:

1. Se realice la debida acreditación de la misma en calidad de víctima de trata de personas.
2. Se coordine con las y los operadores de justicia a fin de coadyuvar con la seguridad de la víctima.
3. Se realicen las gestiones interinstitucionales pertinentes a fin de asistir las principales necesidades de seguridad, salud, vivienda y/o alojamiento, y satisfacción de necesidades básicas de la víctima y/o su familia.

Informe realizado por

Nombre completo

Institución

Profesión

Código profesional